

LOS MUDEJARES EN EL MARCO DE LA SOCIEDAD RIOJANA BAJOMEDIEVAL

ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO *

1. INTRODUCCION

La comunicación que presento a este III Simposio Internacional de Mudejarismo pretende contribuir, desde la perspectiva de un estudio regional, al mejor conocimiento del problema mudéjar en la Castilla bajomedieval.

La Rioja, comarca que se define ante todo por su carácter fronterizo con el reino de Navarra, contó a lo largo de la Baja Edad Media con varias aljamas y morerías, algunas de gran importancia como las de Aguilar de Río Alhama y Cervera de Río Alhama, pero en general los mudéjares no pasaron de constituir sino un sector totalmente minoritario, incluso se podría decir marginal, en el conjunto de la sociedad riojana bajomedieval.

El origen de las aljamas y morerías riojanas hay que situarlo en la permanencia de grupos de musulmanes tras la reconquista cristiana. Es éste un fenómeno que se hace extensible a toda la ribera del Ebro, ya que como afirma José María Lacarra (1) una de las características más significativas de la ocupación del valle del Ebro es que la mayor parte de las poblaciones se sometieron mediante capitulación, lo que unido a la concesión por parte de Alfonso I el Batallador de fueros muy favorables a la población musulmana, a fin de evitar el éxodo masivo tras la reconquista, propició la permanencia de buen número de musulmanes, de forma que en algunas localidades del Bajo Aragón y de la Ribera navarra los mudéjares superaron numéricamente durante mucho tiempo a los cristianos.

Como consecuencia de estas capitulaciones, los cristianos se limitaron a ocupar las ciudades y plazas estratégicas, en tanto que los musulmanes permanecieron en las vegas, tanto en la ribera navarra y en las comarcas de Tarazona y Borja, como en el valle del río Alhama, en las comarcas de Tarazona y Borja, como en el valle del río Alhama, ocupado por Alfonso I en torno a 1119, y donde se registran las mayores densidades de población mudéjar en la Rioja de la Baja Edad Media. Así, en los primeros años después de la reconquista son muy numerosos los musulmanes, ahora convertidos en mudéjares, que aparecen en la documentación particular

* Universidad Nacional de Educación a Distancia.

(1) LACARRA DE MIGUEL, José María, «La reconquista y repoblación del valle del Ebro, en *La reconquista española y la repoblación del país*. Zaragoza, 1951. (Véanse págs. 54-56).

como contratantes o testigos en cartas de compraventa o permuta de heredades en diversas localidades de la Rioja Baja, mientras que por el contrario, y como por otra parte era lógico suponer, en la documentación oficial existente un predominio casi absoluto por parte de los cristianos.

Pero vistas estas ideas de carácter general, habría que pasar al análisis de una serie de puntos que permitan un acercamiento a la realidad del problema mudéjar en la sociedad riojana de la Baja Edad Media.

2. DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA POBLACION MUDEJAR RIOJANA

En este punto hay que tratar dos aspectos: en primer lugar la distribución comarcal de los mudéjares riojanos, y posteriormente la localización concreta de las aljamas y morerías en el ámbito de la geografía riojana.

En cuanto a la distribución comarcal, se aprecia claramente una notable disparidad entre la Rioja Alta y la Rioja Baja, lo que sin lugar a dudas obedece a la cronología del avance reconquistador.

En la reconquista de la Rioja pueden distinguirse tres etapas perfectamente definidas, que marcarán a la postre una manifiesta singularidad de tipo comarcal entre lo que se ha dado en llamar Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja. Mientras la reconquista de la Rioja finaliza a fines del siglo IX con la ocupación de los valles de los ríos Tirón y Oja, y la de la Rioja Media a principios del siglo X con el dominio de los valles de los ríos Iregua, Leza y Jubera y la comarca de Cameros, la Rioja Baja no será definitivamente ocupada hasta principios del siglo XII. Así pues, los musulmanes permanecieron en la Rioja Baja dos siglos más que en la Rioja Media y tres más que en la Rioja Alta, lo que, lógicamente, iba a tener una considerable influencia desde el punto de vista del léxico, la religión, las costumbres, la organización social y la estructura económica.

En palabras de Ildelfonso Rodríguez de Lama, la Rioja Alta y Media es tierra de francos y de judíos, pero no de mudéjares (2). Debido a su temprana ocupación, estas tierras no llegaron a conocer una plena islamización, y tras su conquista la mayor parte de la población musulmana se refugió en la Rioja Baja, en la Ribera navarra, o en las comarcas aragonesas de Tarazona y Borja. De este modo, a lo largo de la Baja Edad Media tan sólo hay constancia documental de la existencia de comunidades mudéjares en Haro, Castañares, Bañares y Nájera, de las que tan sólo merecería ser destacada la primera de ellas.

Por el contrario, la islamización fue profunda en la Rioja Baja, y de manera muy especial en el valle del río Alhama, donde, como ya señalé anteriormente, se dan las mayores densidades de población mudéjar en la Rioja. Documentalmente conocemos la existencia en la Rioja Baja de las aljamas y morerías de Aguilar y Cervera de Río Alhama, Inestrillas, Herce, Préjano, Arnedo, Calahorra y Cornago.

Por lo que se refiere a la localización concreta de las aljamas y morerías, éstas aparecen, indefectiblemente, en las vegas de los principales ríos afluentes del Ebro, de forma idéntica a lo que sucede con las aljamas navarras y de las vecinas comarcas aragonesas de Tarazona y Borja. Así, en tanto que las aljamas navarras se concentran en las vegas de los ríos Alhama, Ebro, Queiles y Huecha, y las aljamas de

(2) RODRIGUEZ R. DE LAMA, Ildelfonso, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja*. Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Logroño. Logroño, 1976. 3 vols. (En concreto, Véase vol. I, pág. 317).

las comarcas de Tarazona y Borja en las de los ríos Queiles y Huecha (3), las aljamas y morerías riojanas se distribuyen a lo largo del curso de los ríos Tirón (Haro), Oja (Bañares y Castañares), Najerilla (Nájera), Cidacos (Calahorra, Arnedo, Herce y Préjano), Linares (Cornago), y Alhama (Aguilar, Cervera e Inestrillas).

Esta localización, en definitiva, marca también el carácter eminentemente agrícola de los mudéjares riojanos, según tendremos posteriormente ocasión de comprobar.

3. APROXIMACION A UNA DEMOGRAFIA MUDEJAR EN LA RIOJA

Como es bien sabido los múdejares castellanos, al igual que los judíos, y en virtud del vasallaje especial y la protección legal que les garantizaba la corona, estaban sometidos al pago de determinados impuestos especiales directos: «cabeza de pecho», «servicio y medio servicio» y «servicio de los castellanos de oro». Y son precisamente estos tributos especiales los que, al estar recogidos en listas recaudatorias divididas por aljamas, han permitido a Miguel Angel Ladero intentar un acercamiento a la demografía mudéjar castellana en el siglo XV (4), de forma similar a como este mismo autor, Yitzhak Baer y Luis Suárez han realizado respecto a la población judía castellana (5).

Particular significación adquiere de cara a la investigación demográfica el llamado «servicio de los castellanos de oro», nombre con el que se conoce el tributo a que estaban obligados los judíos y mudéjares castellanos como contribución a los gastos de la guerra de Granada. Debido a que el recaudador anotaba las «pechas» a que estaba obligada cada aljama, y sabiendo que en este impuesto debían contribuir tan sólo los varones mayores de veinte años o menores emancipados y con hacienda propia (tradicionalmente con un castellano de oro o 485 maravedíes, y con dos castellanos de oro a partir de 1495), es fácil averiguar el número aproximado de mudéjares vecinos de una población determinada, o de todo el conjunto de la corona castellana, así como conocer su importancia relativa en las diferentes comarcas del reino. En definitiva, el concepto de «pecha» no es igual al de vecindad, pero se le acerca bastante.

En virtud de las «pechas» de los mudéjares castellanos entre 1495 y 1501, Miguel Angel Ladero evalúa la población mudéjar castellana a fines del siglo XV entre 17.000 y 20.000 personas, aplicando un índice de base 5, es decir, calculando cinco personas por cada «pecha».

El mismo procedimiento he seguido para las aljamas y morerías riojanas, y tomando como referencia el número de «pechas» del año 1495 se obtienen los siguientes resultados:

(3) GARCIA-ARENAL, Mercedes; LEROY, Béatrice, *Moros y Judíos en Navarra en la Baja Edad Media*. Madrid. Ediciones Hiperión, 1984. (Véase pág. 16).

(4) LADERO QUESADA, Miguel Angel, «Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), páginas 481-490.

(5) LADERO QUESADA, Miguel Angel, «Las juderías de Castilla según algunos "servicios" fiscales del siglo XV». *Sefarad*, XXXI (1971), págs. 249-264; Luis SUAREZ FERNANDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, C.S.I.C., 1964. (Véase pág. 56); Yitzhak BAER, *Historia de los Judíos en la España Cristiana*. Madrid, Altalena, 1981. 2 vols. (Véanse vol. I, págs. 153-155, y vol. II, pág. 703, nota 1).

	Número de pechos	Número de personas
Herce	13	65
Arnedo.....	3	15
Cervera	10	50
Aguilar.....	30	150
Cornago y Villaseca (6).....	3	15

Así pues, los mudéjares riojanos con 59 «pechas» en 1495, y unas 300 personas, constituirían tan sólo el 1,78 % del total de los mudéjares castellanos, exceptuados los del recién conquistado reino de Granada. Ello da perfecta idea de la escasa importancia numérica que los mudéjares riojanos tuvieron en el conjunto de la población mudéjar castellana, así como en el marco de la sociedad riojana bajomedieval.

Sin embargo, estimo que a estas cifras no se les puede dar un valor exacto, sino meramente aproximativo, ya que, por ejemplo, en el caso de Cervera sabemos que en el año 1502, o en fechas próximas, se convirtieron al cristianismo hasta un total de 108 personas, según analizaremos posteriormente con mayor detalle, cuando según las «pechas» de 1495 no habría sino 50 personas mudéjares en esta población.

Pero mucho más interés que la simple presentación de unas cifras tiene la puesta en relación de las cantidades que hubieron de pagar los mudéjares riojanos en distintos años y por diferentes conceptos, pues ello nos permite obtener unas conclusiones parciales acerca de la evolución histórica de las aljamas y morerías riojanas en la segunda mitad del siglo XV.

En concepto de «servicio y medio servicio» hubieron de satisfacer las siguientes cantidades en los años 1463, 1464 y 1501 (7):

	1463	1464	1501
Cervera.....	3.000	2.000	1.000
Aguilar.....	6.000	5.000	2.500
Herce, Prejano y Arnedo	800	800	1.500 (8)
Haro, Bozoo, Castañares y Bañares	3.500	3.500	—
Nájera y Belorado	500	500	500 (9)

(6) Este Villaseca creo que debe ser Villaseca Bajera o Villaseca Somera, poblaciones situadas a unos 20 km. al oeste de Cornago, en la provincia de Soria. Ladero incluye a Cornago y Villaseca entre los lugares de identificación dudosa, pero a mi modo de ver, en lo que se refiere a Cornago, no hay duda de que se trata de la población riojana.

(7) LADERO QUESADA, Miguel Angel, «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media». *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*. Madrid-Teruel, 1981, págs. 349-390. (Véase págs. 383-385). Las cantidades se expresan en marevedies.

(8) En 1501 pechan sólo los mudéjares de Herce y Préjano, en tanto que los de Arnedo, por su parte, contribuyen con 500 mrs.

(9) En 1501 no figuran con la aljama de Nájera los mudéjares de Belorado.

En el «servicio de los castellanos de oro» figuran las siguientes «pechas» de mudéjares riojanos (10):

	1495	1496	1498	1499	1500	1501
Herce.....	13	—	12	14	14	13
Arnedo.....	3	—	2	6	6	5
Cervera.....	10	—	0	8	8	0
Aguilar.....	30	—	15	(11)	—	—
Cornago y Villaseca ..	3	—	—	—	—	—

De la comparación de las diferentes relaciones impositivas pueden obtenerse las siguientes conclusiones:

1. En líneas generales, es claramente apreciable un progresivo descenso de los efectivos demográficos de los mudéjares riojanos, a medida que avanza el siglo XV.

2. Algunas aljamas y morerías que figuran en los repartimientos del «servicio y medio servicio» en 1463 y 1464 no aparecen en 1501 o en los repartimientos del «servicio de los castellanos de oro» a partir de 1495. Este es el caso de Haro, Castañares, Bañares, Nájera y Préjano.

El motivo de la desaparición pudiera ser que hubieran recibido alguna exención de tipo fiscal, o que la población mudéjar hubiera desaparecido en esas localidades, mediante su conversión al cristianismo o su traslado a otras poblaciones. Me inclino a pensar que lo más probable es que se haya dado una combinación de ambos factores, según se señala en 1499 en el caso de Aguilar (12), ya que existe constancia documental de la persistencia de la aljama de Haro en 1495.

Asimismo hay que hacer notar que tampoco figura en los repartimientos fiscales la aljama de Calahorra, de la que existe constancia documental en el siglo XIV, pero que es posible que hubiera desaparecido en el siglo XV, ya que ninguna noticia tenemos de ella.

3. Como hecho quizá más significativo se observa que la aljama de Aguilar, la más importante de todas las aljamas riojanas, desaparece de las relaciones del «servicio de los castellanos de oro» a partir de 1499, después de que en el año anterior había visto reducido a la mitad su número de «pechas» con respecto a las de 1495. Sin embargo, aparece en 1501 en el repartimiento del «servicio y medio servicio», aunque contribuyendo con cantidades muy inferiores a las de mediados del XV.

Como acabamos de indicar, la motivación fue doble: los mudéjares de Aguilar recibieron una exención fiscal y, además, vieron reducidos sus efectivos demográficos.

(10) Los datos están tomados de Miguel Angel LADERO, *Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV*.

Aunque no tenemos datos concretos acerca de las «pechas» en años anteriores a 1495, sabemos que en 1489, 1490 y 1491 los Reyes Católicos ordenaron que las aljamas de mudéjares de la diócesis de Calahorra contribuyeran para ayuda de la guerra de Granada a razón de un castellano de oro por cada casado o persona por casar, viudo o viuda, y menor con hacienda propia o que percibía soldada. (Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), fols. 228, 410 y 70. Documentos de febrero de 1489, marzo de 1490 y marzo de 1491, respectivamente).

(11) En 1499 se dice textualmente de los mudéjares de Aguilar: «Son francos e no pagan, e tambien porque se despoblaron».

(12) Véase nota anterior.

4. Las aljamas de Herce y Arnedo son las únicas que mantienen su pujanza, e incluso la aumentan, hasta el último momento, posiblemente merced a sus estrechas relaciones con el monasterio de monjas bernardas de Santa María de Herce.

5. Finalmente, se aprecia también claramente un considerable descenso en la importancia de la aljama de Cervera a fines del siglo XV respecto a mediados de la misma centuria. En este caso creo que la pérdida de importancia de la aljama de Cervera fue en beneficio de la de Herce que, posiblemente gracias a su relación con el monasterio de bernardas, se vería beneficiado con la llegada de mudéjares cerveranos. En este sentido, y como veremos más tarde, sabemos que en 1419 y 1420 varios mudéjares cerveranos figuran como vasallos del monasterio de Santa María de Herce.

4. LOS MUDEJARES RIOJANOS Y LA JURISDICCION SEÑORIAL

Una de las hipótesis de partida en mi investigación era que la gran mayoría de la población mudéjar riojana se asentaba en localidades de jurisdicción señorial, en detrimento de las de realengo. A medida que avanzaba la investigación, y pese a las dificultades que encierra el estudio de este aspecto, la hipótesis fue tomando cuerpo, de forma que se puede asegurar que la práctica totalidad de las aljamas y morerías riojanas aparecen localizadas en ciudades, villas y lugares de señorío, tanto laico como eclesiástico. Este hecho, similar a lo que sucedía también con la población hebrea riojana (13), adquiere una particular trascendencia en el área geográfica en que nos movemos, habida cuenta que la Rioja fue tradicionalmente tierra de señoríos y dominios monásticos. El motivo para ello creo que era doble: por un lado porque los mudéjares confiaban en obtener en lugares de jurisdicción señorial una protección más directa que la que les podían ofrecer los monarcas, y que compensaría el sometimiento a unos impuestos más fijos. Por otra parte por el interés manifiesto de determinados linajes nobiliarios en atraer hacia sus señoríos a grupos de mudéjares, con los que potenciar el desarrollo de la agricultura y de determinadas ramas de la actividad artesanal.

Entre estos linajes nobiliarios habría que citar a los Velasco, de quienes dependían las aljamas de Haro y Arnedo; los Estúñiga, las de Bañares y Castañares; los Manrique de Lara, las de Nájera y Préjano; los Luna, la de Cornago; y los Ramírez de Arellano, señores de Cameros y más tarde Condes de Aguilar, las de Aguilar, Cervera e Inestrillas. Por su parte, las aljamas de Calahorra y Herce dependían del señorío eclesiástico: la primera del cabildo de la Iglesia Catedral y, la segunda, del monasterio de monjas bernardas de Santa María.

Por el contrario, y como hecho altamente significativo, no existen aljamas o morerías en poblaciones riojanas de jurisdicción regia, tales como Santo Domingo de la Calzada, Logroño o Alfaro, población ésta última que, a causa de su tardía reconquista y de su proximidad al área de densidad mudéjar en la Rioja, podría sospecharse que contara con una comunidad mudéjar de importancia.

Como fruto de esta sujeción señorial sabemos que los Condes de Haro percibían en su beneficio la «cabeza de pecho» de la aljama de los mudéjares, así como la de los judíos. El 8 de septiembre de 1373, en Burgos, la infanta doña Leonor, hija del conde don Sancho y nieta del rey Alfonso XI, condesa de Alburquerque y señora de Haro, Ledesma y Villalón, confirmó un privilegio otorgado por su padre al monasterio de San Agustín, en el que le hacía merced de 3.000 maravedíes anuales, perpétuamente, sobre todas las rentas, pechos, derechos y cabeza de pecho que

(13) Véase mi tesis doctoral sobre *Las juderías de la diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*. Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1984. 2 vols. (En concreto, véase vol. I, págs. 70-73).

poseía en la villa de Haro y en su judería (14). Unos años más tarde, el 12 de mayo de 1394, la misma infanta doña Leonor establecía que de los 3.000 mrs., 2.348 mrs. estarían situados en la cabeza de pecho de los judíos, y los 652 mrs. restantes en cualesquier otros pechos que percibía del concejo y hombres buenos cristianos, moros y judíos de la villa de Haro (15).

Pero lo que realmente nos interesa ahora es la confirmación que de este privilegio hizo el 27 de marzo de 1495, en Briviesca, don Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla y Conde de Haro, como consecuencia de que la expulsión de los judíos tres años antes había alterado las circunstancias. En la confirmación se dice textualmente: «E pues segun es notorio en estos reynos que el rey e Reyna, nuestros señores, mandaron salir dellos para sienpre a todos los judios que en ellos moraban e bebian, y mandaron que el dicho señor Condestable ubiese las casas y todos los bienes rayzes que tenian y dexaron en la dicha villa, y los entro y tomo y ha tenido y posseido y tiene y posee, e los dio en çenso e por çenso al **aljama de los moros** que han morado e moran en la Mota de la dicha villa, a donde moraban los dichos judios, por çiertos castellanos, perpetuamente, en cada un año que le ubieron e han a dar, mando que de aquellos les sean pagados los dichos tress mill maravedies en cada año, a los plazos e en la manera que estan obligados los dichos moros a su señoría por el preçio del dicho çensso» (16).

Como he señalado anteriormente, uno de los aspectos más interesantes en mi investigación, y que además afecta en concreto a este punto, son las intensas relaciones, no siempre cordiales, mantenidas entre la aljama de los mudéjares de Herce y el monasterio de monjas bernardas de Santa María. Dichas relaciones se remontan, cuando menos, al siglo XIII, pero no será hasta el siglo XV cuando las noticias documentales sean realmente de interés.

En torno a la década de los veinte del siglo XV surgió un importante conflicto entre la corona y el monasterio de Santa María con motivo del señorío de la villa de Herce, conflicto en el que la aljama de los mudéjares iba a jugar un papel, aunque pasivo, de primer orden, ya que en torno a ella giró gran parte de la disputa.

El 1 de julio de 1419, desde Tudela, y el 12 de junio de 1420, desde Tarazona, Raimundo Dorelbo, bachiller canónico en decretos y preceptor de la iglesia de Tarazona, don Juan, obispo de Tarazona, y Pedro Vital, abad del monasterio de San Saturnino de Toulouse, a instancias del monasterio de Santa María de Herce, se dirigen al rey de Castilla Juan II, a todas las autoridades civiles y eclesiásticas del reino, y a los mudéjares vecinos de Herce y Cervera de río Alhama, siervos del monasterio, ordenándoles que consideraran inválida cualquier requisición de los mudéjares contra sus señoras, que no les atendieran ni en juicio ni fuera de él, así como que los mudéjares no pudieran llevar al monasterio a juicio seglar, ni promover contra él ningún acto judicial ni extrajudicial. Finalmente, ordenaban también que ni el rey ni sus oficiales y auditores ni los mudéjares perturbaran en el dominio, uso y posesión de sus siervos mudéjares a la abadesa y convento de Santa María (17). El documento tiene un interés extraordinario, no sólo por su contenido te-

(14) Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Clero, Carpeta 1.029, doc. 10.

(15) Idem.

(16) A.H.N., Clero, Carpeta 1.029, doc. 10.

(17) A.H.N., Clero, leg. 2.862, doc. 66 (Herce.-Bernardas. Santa María. «Libros I y II de compulsas de los instrumentos comprendidos desde el número 1 hasta el 92 inclusive, que se hallan en el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Herce, trasladados por mano de D. Juan Antonio Ruiz de Reajal. Año de 1760»).

mático (18) sino también porque recoge una relación de los mudéjares vecinos de Herce y Cervera de río Alhama siervos del monasterio de Santa María, y que en el caso de Herce se trata de la mayor parte de la comunidad, ya que figuran hasta un total de 53 personas, que componen 16 matrimonios, por lo que, sin embargo, creo que el número de mudéjares vecinos de Herce podría ser sensiblemente mayor. Por el contrario, en el caso de Cervera tan solo figuran 8 personas (19).

Pero el conflicto no termina aquí, y pronto se produce la reacción de la corona. El 23 de abril de 1421, desde Arévalo, el rey Juan II se dirige a doña Toda Martínez, abadesa del monasterio de Santa María, y a todo el convento, exponiendo que la villa de Herce, con todos sus vecinos y tierras, eran de jurisdicción regia, por lo que la ocupación que de ellos hacían era indebida. Añadía además que a causa de su actuación se había despoblado la villa de Herce y su tierra, «en espeçialmente diz que despoblastes et fezistes despoblar el ALJAMA DE LO MOROS de la dicha villa por las muchas grandes opresiones et agravios et sinrazones que les faziedes et fazedes. Et que dezides que son vuestros cautivos et que los podedes vender et tomarles lo suyo, et que de fecho ge lo tomastes et avedes tomado sin raxon et sin derecho, seyendo los dichos moros mios. Lo qual todo diz que fezistes et fazedes en mui gran menospreçio mio et de la mi justiçia, non queriendo cunplir muchas cartas mias que vos han seydo et sobre ello enbiadas...», por lo que, según el rey, si algún derecho tenían a la villa de Herce y su tierra lo habían perdido, por lo que deberían retornarlas a la corona, o en su defecto pagar 50.000 doblas de oro (20). Desconozco en qué quedó finalmente el pleito pero, dado que la villa de Herce y su aljama mudéjar permanecieron sujetas a la jurisdicción del monasterio, sospecho que, o se resolvió favorablemente a éste o satisfizo la cantidad exigida de 50.000 doblas.

La prueba de esta última afirmación se encuentra en la perpetuación de relaciones entre el convento de Santa María y la aljama mudéjar a lo largo de todo el siglo XV. En este sentido, sabemos que en la década de los ochenta Ali, arrendador de las alcabalas de la villa de Herce, tenía traños con el monasterio. Aprovechando esta circunstancia había mantenido relaciones sexuales con María Palomeque, monja del mismo, motivo por el que había huido y se había convertido al cristianismo con el nombre de Jorge de Lezana, a fin de disminuir su pena, que según la ley sería la de muerte (21).

5. ACTIVIDADES SOCIO-PROFESIONALES DE LA POBLACION MUDEJAR RIOJANA EN LA BAJA EDAD MEDIA

El análisis de las actividades socio-profesionales constituye un punto fundamental para el estudio del papel jugado por la minoría mudéjar en el marco de la sociedad y la economía riojanas bajomedievales.

Como ya señalé anteriormente en otro apartado, la población mudéjar riojana se concentra en los valles de los principales ríos, lo que es un claro exponente de su carácter eminentemente agrícola. La documentación nos ofrece, además, abundantes noticias sobre su participación en actividades del sector primario —agricultura y ganadería—, por lo que tan sólo voy a hacer referencia a las más importantes.

(18) Como justificantes de la sentencia se incluyen las cartas apostólicas otorgadas por el papa Clemente VI en Avignón, el 4 febrero de 1351, en las que ordenaba que se respetara a los monasterios y conventos cistercienses la libre posesión de todas sus propiedades.

(19) Dichas relaciones van incluidas en el Apéndice documental (I), al final del trabajo.

(20) A.H.N., Clero, leg. 2.862, doc. 67.

(21) AGS, RGS, fol. 21. Documento de mayo de 1488.

El carácter agrícola de las aljamas y morerías riojanas queda ya de manifiesto en los pleitos entablados con ocasión del pago de diezmos a la Iglesia. En este sentido hay que hacer referencia a la carta que el 27 de junio de 1263 dirigió el papa Urbano IV al obispo de Burgos, a fin de que obligara a los judíos y mudéjares de la diócesis de Calahorra a pagar al obispo los diezmos por todas las propiedades adquiridas de cristianos (22). Asimismo, el 26 de septiembre de 1403 se acuerda que los cristianos y mudéjares que labrasen tierras en Haro en los términos llamados «de los judíos» y «Allende Ebro» y (en el actual término municipal de Labastida, en Alava), habrían de entregar a la iglesia parroquial de Santo Tomás de Haro la cuarentena parte de la uva y el trigo que recolectasen (23).

De particular importancia y significación para el punto que estamos analizando son las Ordenanzas municipales promulgadas por el concejo de Haro el 8 de septiembre de 1453, y que tenían por objeto prohibir que judíos y mudéjares pudieran adquirir en adelante bienes raíces de los cristianos (24). Una de las disposiciones ordenaba que «por cuanto los dichos moros vecinos de esta dicha villa tienen ocupados muchos y mas de los mejores lugares de regadíos de los terminos desta dicha villa en sus hortalizas y labranzas», de forma que los vecinos y moradores de Haro no tenían espacio donde sembrar cereal, en adelante ningún vecino de la villa, cristiano, judío o mudéjar, pudiera sembrar ni plantar de cualquier hortaliza más de una fanega por sembradura. No obstante, se autorizaba «a los dichos moros que se mantiene lo mas de la hortaliza a que puedan arrandar los lugares del termino de La Fuente para la dicha su labranza, segun que asimismo fue mandado y ordenado por nuestro señor el Conde».

Así pues, los mudéjares vecinos de Haro eran propietarios de amplias extensiones de terreno en las proximidades de los ríos Ebro y Tirón, motivo por el que resultaban particularmente fértiles y permitían un cultivo intensivo y diversificado. Pero esta situación no se limita al caso concreto de Haro, sino que se hace extensible a toda la Rioja, de forma que son frecuentes a lo largo de toda la Baja Edad Media las cartas de compraventa y permuta de heredades en que aparecen mudéjares vecinos de diferentes localidades riojanas. Los mudéjares alternaban el cultivo de cereales y viñedo con el de hortalizas y frutales, actividades éstas en las que fueron consumados maestros y especialistas. Las referencias a fruteros y hortelanos son muy frecuentes en la documentación (25), y es muy probable que el cultivo de frutales en los valles de los ríos Iregua, Cidacos y Alhama sea una tradición de origen musulmán, perpetuada por mudéjares primero y moriscos más tarde (26).

(22) Archivo Catedral de Calahorra, sign. 337. Trans. Francisco CANTERA BURGOS, «La judería de Calahorra». *Sefarad*, XV (1955), págs. 353-372, XVI (1956), págs. 73-112. (En concreto véase XVI (1956), pág. 76).

(23) Archivo Parroquial de Santo Tomás de Haro (en la iglesia de Nuestra Señora de la Vega), «Legajo especial III». Res. Domingo HERGUETA MARTIN, *Noticias históricas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Haro*. Haro, 1906 (reimpresión en Unidad de Cultura de la Excma. Diputación de Logroño, 1979). (En concreto, véanse págs. 204-208).

(24) Archivo Municipal de Haro. Trans. Domingo HERGUETA, *Op. cit.*, págs. 243-247; Narciso HERGUETA MARTIN, «La judería de Haro en el siglo XV». *B.A.H.*, XXVI (1895), págs. 467-475; Fritz BAER, *Die Juden im Christlichen Spanien*. Berlin, 1936. 2 vols. (Véase vol. 1/2, págs. 325-326).

(25) Por ejemplo, en el caso de Haro véase Archivo Municipal de Haro, leg. 57, letras J, AG y AH; en Herce, A.H.N., Clero, leg. 2.862, doc. 66. Asimismo, y según se desprende de una escritura de 1539, en el término de Nájera, y en las márgenes del río Najerilla, existía un término conocido como la HUERTA DE LA MORERIA, nombre que sin lugar a dudas alude a sus antiguos propietarios (A.H.N., Clero, leg. 2.948).

(26) VARIOS AUTORES, *La Rioja y sus gentes*. Publicaciones de la Diputación de la Rioja, Logroño, 1982. (Véase pág. 140).

En definitiva, la agricultura constituyó la más importante fuente de actividad de la población mudéjar riojana. Pero junto a ella, y como complemento de sus rendimientos dentro de una economía que tendía a la autosubsistencia, los mudéjares mantenían importantes rebaños de ganado, fundamentalmente ganado ovino, y no sólo en poblaciones como Préjano o Cornago donde su orografía montañosa resultaba especialmente apta para un aprovechamiento ganadero, sino también en poblaciones eminentemente agrícolas como Haro, Cervera o Aguilar de Río Alhama.

En este sentido resultan de un extraordinario interés diversas concordias que a lo largo de los siglos XIV y XV celebraron los concejos de Cervera y Aguilar entre sí, o con concejos limítrofes con ellos —San Pedro de Yanguas, actualmente San Pedro Manrique, en el caso de Aguilar, y Tudela y el monasterio de Fitero en el caso de Cervera— sobre pastos de ganados o reparto de aguas del río Alhama, y en los que las aljamas de mudéjares de Aguilar y Cervera juegan en todos los casos un papel singular, lo que, no sólo es indicativo de su dedicación ganadera, sino también de su relevancia en el conjunto de la población (27).

También en Haro los mudéjares eran propietarios de rebaños de ganado lanar, según se deduce del acuerdo tomado por el concejo en el ayuntamiento celebrado el 12 de abril de 1476, por el que se ordenaba al pastor de los rebaños de la villa que no permitiera que las ovejas de los vecinos de Haro, cristianos, moros y judíos, penetraran dentro de los límites del alcaide de la fortaleza, Hernando de San Vicente (28).

Pero, además de a la agricultura y a la ganadería, los mudéjares riojanos se dedicaban también a otras diversas actividades, entre las que sin duda alguna destacan determinadas ramas de la artesanía. En concreto, en Haro, Bañares y Herce parece que los mudéjares gozaron de un auténtico monopolio en el trabajo del barro cocido, siendo continuas las referencias documentales a «olleros» u «orceros» mudéjares (29). En definitiva la alfarería, de extraordinaria importancia, especialmente en el

(27) Un importante convenio entre la villa de Cervera y sus aljamas judías y mudéjar con la ciudad de Tudela fue suscrito en Cervera el 6 de marzo de 1406. El convenio, que se conserva en el Archivo Municipal de Tudela (Caj. 2, n.º 26), aparece firmado por parte de la aljama mudéjar por su alguacil Lope.

Los pleitos entre Aguilar y San Pedro son bastante posteriores, y en ellos la aljama mudéjar jugó también un muy destacado papel. Las sentencias en estos pleitos fueron dadas el 13 de octubre de 1483 (AGS, RGS, fol. 183. Documento de octubre de 1483), el 15 de marzo de 1485 (AGS, RGS, fol. 139. Documento de marzo de 1485), y el 10 de marzo de 1486 (Archivo Municipal de Aguilar de Río Alhama, Cuaderno de 6 fols. en pergamino). En el Archivo Municipal de Aguilar se conserva una interesantísima ejecutoria de 61 fols. en pergamino, con una primera página orlada, miniada y ornamentada, de tiempos de Carlos I (su fecha, Valladolid, 20 de febrero de 1551), en la que se recogen todos los pleitos que sobre pastos mantuvieron los concejos de Aguilar y San Pedro. Entre los vecinos de Aguilar de mediados del siglo XVI acusados por los de San Pedro de realizar cercados, huertas, prados, viñas y tapias en términos de esta villa, figuran varios moriscos, lo que viene a corroborar el carácter eminentemente agrícola y ganadero de la aljama de Aguilar.

(28) Archivo Municipal de Haro, leg. 57, AH.

(29) La palabra «orcero», sinónimo de alforero, proviene del latín «urceus», que significa vasija de barro, y que en castellano antiguo dio lugar a la palabra «orço» u «orza» (= vasija de barro alta y sin asas).

Entre las referencias documentales a «olleros» u «orceros» podemos destacar las siguientes:

El 25 de mayo de 1476 el concejo de Haro ordena que sean pagados a Mahoma de Vañares 10 «orços» que tomaron de su casa para apagar un incendio, y que luego se perdieron (Arch. Mun. de Haro, leg. 57, AH).

El 31 de agosto de 1483 don Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y Conde de Haro, prohibió al alcaide de la fortaleza de Haro, Hernando de San Vicente, que

caso de Haro —no hay que olvidar que los vecinos de Haro son conocidos con el sintomático gentilicio de «jarreros»—, fue una aportación más de los musulmanes al desarrollo económico de las ciudades y villas riojanas.

Asimismo, los mudéjares riojanos destacaron también como artesanos del cuero y del textil, desempeñando oficios tales como zapatero, alpargatero, tejedor o pelaire (cardador de paños) (30). Otros oficios que aparecen con frecuencia dentro del sector de la artesanía son los de herrero y fustero (tornero o carpintero).

También encontramos referencias de mudéjares y moriscos trajineros y arrieros, dedicados a un pequeño comercio de corto radio y al transporte de mercancías entre los reinos de Castilla, Navarra y Aragón, que prácticamente confluyen en el valle del río Alhama. No es extraño, por tanto, que estos oficios abunden en Aguilar y Cervera de Rio Alhama.

Finalmente, hay también noticias de mudéjares dedicados al oficio de la construcción, y que aparecen citados como mazoneros.

Sin embargo, muy rara vez se encuentra entre los mudéjares y moriscos alguna referencia a oficios complejos intelectualmente, como médicos, letrados o parecidos. Y ello no a causa de que les estuvieran vedadas estas actividades, ya que también tenían prohibido ejercer los oficios de herrero, carpintero o mercader, entre otros, y aparecen desempeñándolos con harta frecuencia, sino debido a que en la Rioja, lo mismo que en otras comarcas del reino de Castilla, la clase dirigente de los musulmanes, económica y culturalmente, huyó a territorio del Islam, permaneciendo tan sólo la clase baja o en el mejor de los casos la clase media de la sociedad. Esta circunstancia, en definitiva, iba a diferenciar claramente el papel socio-económico desempeñado por la minoría mudéjar del desempeñado por la minoría judía (31).

No obstante, existen excepciones, y así encontramos en la documentación a un maestre Abdallá, médico vecino de Haro (32), y a un Ali, vecino de Herce, arrendador de las alcabalas de esta villa a fines del siglo XV (33).

obtuviera ningún derecho «de los hornos de los moros que cocían ollas y cantaros y otras cosas de tierra» (Arch. Mun. de Haro. Trans. Narciso HERGUETA, *Op. cit.*, pág. 474; Domingo HERGUETA, *Op. cit.*, págs. 253-254).

El 5 de septiembre de 1491 el Condestable de Castilla y el Consejo dirigen desde Burgos una carta de emplazamiento para Juan López de Coriaza, vecino de Vitoria, a petición de las aljamas de mudéjares de Haro, Herce y Bañares, ya que, alegando que tenían poderes del monasterio de San Benito de Valladolid, que tenía merced real de ciertas venteras de alcohol, se negaba a facilitar el alcohol necesario a los oficiales moros que hacían barro vidriado (AGS, RGS, fol. 200. Documento de septiembre de 1491. Transcripción, en mi artículo «La comunidad mudéjar de Haro (La Rioja) en el siglo XV», en prensa en el «Homenaje de la Universidad Complutense a D. Angel Ferrari»).

El 26 de julio de 1492 el concejo de Haro ordena al regidor de las obras concejiles que pagara a los moros «olleros» las fanegas de cal que les había tomado para reparar el estanque de Usaqui (Arch. Mun. de Haro, leg. 57, AG).

Finalmente, entre los mudéjares vecinos de Herce en 1420 figuran Juce el Orcero, Hamete Orcero y Brahen Orcero (A.H.N., Clero, leg. 2.862, doc. 66). Asimismo, en Arnedo conocemos la existencia del morisco Juan González, «orcero» de profesión, cuyo hábito de penitenciado por la Inquisición figuraba en 1539 en la iglesia parroquial de Arnedo (A.H.N., Inquisición, libro 789, fols. 244v-247v. Véase mi artículo «Inquisición de Logroño: Sambenitos del siglo XVI». *Berceo*, n.º 103 (1982), págs. 51-68. (En concreto, pág. 57).

(30) Las noticias que poseemos no se refieren exclusivamente a mudéjares, sino también a moriscos del siglo XVI, lo que viene a demostrar la existencia de una continuidad en cuanto a la actividad socioprofesional.

(31) GARCIA-ARENAL, Mercedes y LERDY, Béatrice, *Op. cit.*, pág. 17.

(32) Domingo HERGUETA, *Op. cit.*, pág. 248.

(33) AGS, RGS, fol. 58. Documento de diciembre de 1489.

6. RELACIONES DE CONVIVENCIA ENTRE CRISTIANOS Y MUDEJARES EN LA RIOJA EN LA BAJA EDAD MEDIA

A lo largo de la Baja Edad Media da la impresión de que las relaciones entre cristianos y mudéjares fueron relativamente cordiales en la Rioja, pese a las disposiciones episcopales que desde principios del siglo XIV tendían a propiciar un aislamiento de la población mudéjar respecto de la cristiana.

Así, en las Constituciones otorgadas por el obispo de Calahorra don Miguel Romero de Yanguas, el 4 de abril de 1324, y que tenían por objeto recoger los casos y circunstancias en que se incurrieran en pena de excomunión para su conocimiento por todos los arciprestes, curas y clérigos de la diócesis (34), se incluyen disposiciones que afectaban directamente a las relaciones con mudéjares. En este sentido, resultaban excomulgados los cristianos que amparasen y defendiesen a mudéjares y judíos en las iglesias y no los sacaran cuando se cantaban y celebraban los divinos oficios, en especial cuando al celebrar la misa se iniciaba el Prefacio; los que por hacer honra a judíos y mudéjares acudían a sus bodas y entierros, o guardaban sus costumbres; los que vivían en sus casas con judíos o moros, o comían sus alimentos; y los casados o solteros que tenían como mancebas o barraganas a moras y judías.

Sin embargo, el hecho mismo de que se recojan estas prohibiciones es el síntoma más claro de que los cristianos incurrieran frecuentemente en ellas. En general hubo una buena convivencia y armonía entre cristianos y mudéjares hasta mediados del siglo XV. Esta situación, que se hace extensible a todo el ámbito de la corona de Castilla en contraposición a lo que sucedía con la población hebrea, queda corroborada en el caso concreto de la Rioja en las concordias sobre pastos y derechos de aguas, a las que ya he referido anteriormente, y en las que las aljamas mudéjares de Aguilar y Cervera aparecen confirmando dichas concordias junto a los concejos de ambas poblaciones. Otro tanto podría decirse de numerosos documentos en los que mudéjares vecinos de distintas poblaciones riojanas figuran como testigos en cartas de compraventa o permuta de propiedades efectuadas entre cristianos. Asimismo podría argumentarse también como signo de la pacífica convivencia entre cristianos y mudéjares en la Rioja la ausencia total de noticias sobre posibles persecuciones o enfrentamientos.

Sin embargo, a partir de mediados del siglo XV, y de forma similar a lo que acontece con los judíos, se asiste a los inicios de una política de progresiva intolerancia por parte de las autoridades municipales, que irá gestando un clima de tensión que culminará en la expulsión general de 1502. Las Actas del concejo de Haro, conservadas aunque con lagunas desde 1454, permiten un estudio bastante detallado de este aspecto en esta población, en contraposición a lo que sucede con las restantes localidades riojanas. No obstante, creo que la situación no diferiría notablemente (35).

El primer síntoma de la intolerancia se manifiesta en las Ordenanzas municipales promulgadas por el concejo de Haro el 8 de septiembre de 1453, que tenían

(34) Publicadas por Fernando BUJANDA, «Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra. Constituciones o casos del obispo D. Miguel». *Berceo*, n.º 1 (1946), págs. 121-135, y n.º 2 (1947), págs. 111-125.

(35) Aquí expondré tan sólo las líneas más generales de los acuerdos concejiles. Para una visión más detallada, véase mi artículo, ya citado, «La comunidad mudéjar de Haro (La Rioja) en el siglo XV».

por objeto prohibir a judíos y mudéjares que en adelante adquirieran bienes raíces de los cristianos (36).

El 2 de mayo de 1458, desde Briviesca, don Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla y Conde de Haro, ordenaba a las autoridades del concejo de Haro que no permitieran que ningún cristiano trabajara para los mudéjares, salvo si tenía gran necesidad y entre los cristianos no encontraba para su mantenimiento; que ninguna mujer cristiana, casada o soltera, entrara de día o de noche en casa de ningún mudéjar si no iba acompañada por un varón cristiano; y que se hicieran cumplir las ordenanzas de la villa que prohibían a los mudéjares adquirir tierras de cristianos, y dedicar al cultivo de hortalizas más terreno del permitido (37).

El 14 de junio de 1464 el concejo acuerda cumplir las provisiones del Conde en el sentido de que los mudéjares fueran reunidos en la Morería, y que ésta fuera tapiada (38). Es un paso más en la política de aislamiento de la minoría mudéjar, pero es también indicativo de que hasta entonces la Morería no había estado cercada y de que había mudéjares que residían entre los cristianos, lo que vuelve a resaltar las tradicionales buenas relaciones entre cristianos y mudéjares.

Pero con frecuencia estas disposiciones no eran cumplidas y, así, son frecuentes los acuerdos concejiles que condenan al pago de multas a cristianos y mudéjares por ignorar las ordenanzas que prohibían a éstos adquirir bienes raíces de aquéllos. En esta misma línea, en ayuntamiento celebrado el 11 de marzo de 1465, el concejo se vio forzado a ratificar las ordenanzas de 1453 (39).

El 28 de mayo de 1466 se ratifica la disposición que prohibía a los cristianos alquilarse a judíos o mudéjares si pudieran ser contratados por cristianos. Para ello sólo se permitiría su contratación por aquéllos a partir del toque de la campana de misa (40).

Dos años después encontramos referencias a las señales distintivas que debían ser portadas por todos los mudéjares castellanos (una luneta azul sobre el hombro derecho, y los varones, además, un capuz de color amarillo-verdoso). Así, según se deduce del ayuntamiento celebrado en Haro el 26 de abril de 1468, el Conde había dado una provisión que recordaba la obligación de los mudéjares de la villa de llevar las lunetas y los capuces. Dicha provisión fue pregonada públicamente la tarde del 26 de abril (41), aunque pongo muy en duda que llegara a cumplirse rígidamente.

En otras ocasiones, sin embargo, el Conde de Haro interviene en favor de los mudéjares, como sucederá el 31 de agosto de 1483, en que se dirige a las autoridades concejiles de Haro a fin de que no permitan al alcaide de la fortaleza percibir en su beneficio las penas derivadas de los delitos de sangre entre judíos o entre mudéjares, así como las rentas y derechos sobre los hornos de los mudéjares (42).

Pero a medida que avanza el siglo XV las medidas discriminatorias hacia judíos y mudéjares se fueron haciendo más virulentas. El 16 de octubre de 1491 el concejo

(36) Arch. Mun. de Haro, leg. 98, X. Trans. Narciso HERGUETA, *Op. cit.*, págs. 468-472; Domingo HERGUETA, *Op. cit.*, págs. 243-247; Fritz BAER, *Op. cit.*, vol. 1/2, págs. 325-326.

(37) HERGUETA, Narciso, *Op. cit.*, págs. 472-473.

(38) Arch. Mun. de Haro, leg. 57, J.

(39) Arch. Mun. de Haro, leg. 57, K. Cit. Antonio DOMINGUEZ ORTIZ; Bernard BINCENT, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid. Biblioteca de la Revista de Occidente, 1978. (Véase pág. 114).

(40) Arch. Mun. de Haro, leg. 57, L.

(41) Arch. Mun. de Haro, leg. 57, O.

(42) HERGUETA, Narciso, *Op. cit.*, pág. 474; Domingo HERGUETA, *Op. cit.*, páginas 253-254.

de Haro solicitó del alcalde y regidores que promulgaran leyes acerca del modo en que judíos y mudéjares deberían vivir con los cristianos, de forma que los domingos y días festivos «los moros non hagan labor salvo çerrados en sus casas, y que asy los judios como los moros ayan de traer señales, porque cada uno sea conosci-do por la señal en que ley vybe» (43).

Aunque escasas, existen también noticias que corroboran esta progresiva intolerancia hacia los mudéjares en otras localidades riojanas. Según José Cabriel Moya, en el Archivo Parroquial de Inestrillas se conserva una regla de la Cofradía de Nuestra Señora, sin fecha, de letra de fines del siglo XV, y copia de otra más antigua, en la que se prescribía en su quinto capítulo que ningún descendiente de linaje de moros sería admitido en la Cofradía (44).

Asimismo, es también altamente ilustrativo de cuanto estoy diciendo el documento con fecha de 8 de diciembre de 1500, en el que los Reyes se dirigen a don Juan de Ribera, Capitán General y miembros del Consejo, ordenándole que hiciera justicia en el pleito que mantenían Sartagendo Ramírez, alcaide de la fortaleza de Arnedo, y Jorge de Lezana, morisco vecino de Arnedo (45). Jorge de Lezana se había quejado ante la justicia regia de que a causa de que acogía en su casa a sus hijos, que se mantenían fieles a la religión islámica, con la intención de atraerlos a la fe cristiana, el alcaide le había ordenado que, bajo pena de 100 azotes y 10.000 mrs. de multa, los echara de su casa. Y como afirmaba que se quejaría de este agravio ante los reyes, lo hizo prender y lo tuvo en un cepo durante 36 días, pese a que era tiempo de invierno (46).

En definitiva, la situación se fue haciendo cada vez más difícil para la población mudéjar, y después de la expulsión de los judíos en 1492, todo hacía suponer que una medida similar sería tomada en fechas inminentes para con los mudéjares. Esta progresiva intransigencia de las autoridades municipales pudo ser la causa de la crisis de algunas aljamas riojanas que, como en el caso de Haro, Bañares, Castañares, Aguilar o Cervera, prácticamente desaparecen de los repartimientos del «servicio de los castellanos de oro» en los años inmediatamente precedentes al edicto de expulsión de 1502. Pero esta desaparición creo que no obedecería a una emigración —que sí pudo darse en algún caso hacia las vecinas y florecientes aljamas aragonesas o navarras—, sino más bien a una conversión precipitada al cristianismo, que de este modo se adelantaba en unos años al edicto de expulsión.

7. EL EDICTO DE EXPULSION GENERAL DE 1502 ENTRE LOS MUDEJARES RIOJANOS

En el año 1502 los Reyes Católicos, dentro de su política de unitarismo socio-religioso, obligaron a todos los mudéjares castellanos y gra-

(43) Arch. Mun. de Haro, leg. 57, AC.

(44) MOYA VALGAÑON, José Gabriel, «Mudéjar en la Rioja». *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981, págs. 211-224. (En concreto, véase pág. 214, nota 10).

En la visita que realicé a Cervera, Aguilar e Inestrillas no pude consultar este documento, ya que no disponía del preceptivo permiso del Obispo de la diócesis para acceder a los Archivos parroquiales.

(45) Desconozco si se trata del mismo Jorge de Lezana, de mudéjar Ali, arrendador de las alcabalas de Herce, y que había huido y se había convertido al cristianismo tras mantener relaciones sexuales con una monja del monasterio de Santa María de Herce.

(46) AGS, Libros de Cédulas de la Cámara de Castilla, L. 4, fol. 228. Trans. Miguel Angel LADERO QUESADA, *Los mudéjares de Castilla en tiempo de Isabel I*. Valladolid, 1968. (Véase doc. 126, págs. 292-293).

nadinos (47) a optar entre la conversión o la expulsión. A través de la documentación conservada, en unos casos directa y en otros indirecta (48), he llegado a la conclusión de que la inmensa mayoría, si no la totalidad, de los mudéjares riojanos se convirtieron al cristianismo, lo que les permitiría continuar residiendo en sus lugares habituales y permanecer en la posesión de todas sus propiedades.

De particular importancia y significación para el análisis de este punto es el Memorial que, realizado en el Tribunal de la Inquisición de Calahorra, el 25 de febrero de 1515, recoge una relación de todos los mudéjares vecinos de Cervera de Río Alhama que se convirtieron al cristianismo y fueron bautizados en la iglesia parroquial de San Gil (49). El Memorial responde a una investigación inquiritorial acerca de la población morisca de Cervera (50), y en él figuran un total de 108 personas vecinas de esta población. En concreto son 17 matrimonios y 46 hijos suyos, así como 19 varones y 9 mujeres que figuran solos o que aunque sean casados figuran sin el cónyuge. Al final del trabajo, en el Apéndice documental (II), incluyo la relación nominal de todos los mudéjares de Cervera convertidos al cristianismo.

La importancia de la comunidad morisca de Cervera queda plenamente ratificada en la «Instrucción para visitadores» dada el 2 de octubre de 1548, en Trento, por el obispo de Calahorra don Juan Bernal Díaz de Luco, en la que en los artículos 19 y 20 se alude a la necesidad de adoctrinar en la fe cristiana a los moriscos de Cervera (51).

Otro hecho que viene a corroborar la hipótesis de que la gran mayoría de la población mudéjar riojana optó por la conversión es el elevado número de moriscos vecinos de distintas poblaciones riojanas que aparecen como penitenciados en diversos Autos de fe celebrados por el Tribunal de la Inquisición de Logroño a lo largo del siglo XVI. Así, en el Auto de fe celebrado el 11 de diciembre de 1575 fueron condenados a diversas penas por seguir «la setta de Mahoma» un total de 25 moriscos vecinos de Aguilar de Río Alhama (52) y, más tarde, en 1599 otros 30 (53).

Asimismo, entre los sambenitos que en 1583 y 1586 se encontraban expuestos en la Iglesia Colegial de Santa María de la Redonda de Logroño y en las iglesias

(47) A los navarros no será hasta 1516, después de la anexión del reino de Navarra por Castilla, y a los aragoneses hasta 1526.

(48) Desgraciadamente no se conservan los Libros de Bautismos de 1502 en ninguna localidad riojana. Así, por ejemplo, en Haro no se conservan hasta 15; en Arnedo hasta 1545 en la iglesia parroquial de Santo Tomás, y hasta 1558 en las de Santa Eulalia y Santos Mártires; en Cervera hasta 1525 en la iglesia parroquial de San Gil, y hasta 1570 en la de Santa Ana; y en Aguilar hasta 1581.

(49) Este Memorial se conserva en el Archivo Parroquial de San Gil en Cervera. No habiéndolo encontrado en la visita que realicé a dicho Archivo, he podido consultarlo gracias a mi buen amigo José Manuel San Baldomero Ucar, gran estudioso de la historia de Cervera, que me facilitó una fotocopia del mismo, así como otros datos de interés para la realización de este trabajo.

(50) Entre la documentación del Tribunal de la Inquisición de Logroño del Archivo Histórico Nacional, existe un informe del Licenciado Encinas, el mismo a quien debemos el Memorial, anterior a éste en unos años, y que coincide con él en algunos aspectos. Este informe ha sido estudiado por José Luis Santa María Garraleta, quien se encuentra elaborando su tesis doctoral sobre la Inquisición de Logroño, pero no he podido ponerme en contacto con él para compararlos. No obstante, creo que deben ser muy semejantes.

(51) MARTIN MARTINEZ, Tomás, «“Instrucción para los visitadores del obispado de Calahorra” del obispo Juan Bernal Díaz de Luco». *Homenaje a Johannes Vincke*. Madrid, 1962-63, vol. II, págs. 519-535.

(52) SIMON DIAZ, José, «La Inquisición de Logroño (1570-1580)». *Berceo I*, núm. 1 (1946), págs. 89-119.

(53) SIMON DIAZ, José, «La Inquisición de Logroño (1580-1600)». *Berceo III*, núm. 6 (1948), págs. 83-96.

parroquiales de diversas localidades de la diócesis calagurritana, figuran los de 14 moriscos de Aguilar, 9 de Cervera, 3 de Inestrillas, 2 de Castañares, 1 de Cornago y 1 de Arnedo, así como otros varios de Herce, Calahorra y Haro que, al no indicar sino «cristiano nuevo», no me atrevo a aventurar si se trata de judeoconversos o de moriscos (54).

Finalmente, en el informe del Conde de Salazar, realizado el 4 de enero de 1611, acerca de la expulsión de los moriscos de España, después de enumerar las casas de moriscos «antiguos» que quedaron tras la expulsión en las dos Castillas, la Mancha y Extremadura, se indica textualmente que «fuera destos ay en la Rioja y en Cervera y Aguilar, lugar del Conde, muchas casas de Moriscos tan antiguos que no se save el origen que tuvieron, ni se save el numero de casas que ay en ella» (55).

En definitiva, la documentación conservada viene a corroborar mi hipótesis inicial de que la gran mayoría de los mudéjares se convirtieron al cristianismo en 1502, o incluso en años anteriores al edicto de expulsión.

8. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto hasta aquí se deducen varias conclusiones, que voy a tratar de exponer de la forma más concisa posible.

1. La importancia de la población mudéjar riojana radica más en el aspecto cualitativo que en el meramente cuantitativo. Si contribuyó de forma significativa a la promoción y desarrollo de diversas ramas de la actividad socio-profesional, numéricamente no pasó de constituir sino un sector totalmente minoritario, incluso podríamos decir marginal, en el conjunto de la sociedad riojana bajomedieval.

2. Los mudéjares se concentran preferentemente en los valles de los principales ríos afluentes del Ebro, de donde se deduce su carácter eminentemente agrícola. Pero en tanto que en la Rioja Alta son muy pocas las poblaciones que conocen la presencia de una comunidad mudéjar, la mayor parte de las aljamas y morerías riojanas aparecen en la Rioja Baja, y muy en particular en el valle del río Alhama, donde se registran las mayores densidades de población mudéjar en la Rioja.

3. La práctica totalidad de las aljamas y morerías riojanas se localizan también en ciudades, villas y lugares de jurisdicción señorial, tanto laica como eclesiástica, en detrimento de las de jurisdicción regia, donde no existe constancia documental de la presencia de los mudéjares.

4. Los mudéjares riojanos jugaron un importantísimo papel en el impulso de la agricultura, en especial de la horticultura y los frutales, así como en el desarrollo de determinadas ramas de la artesanía riojana, como la alfarería o la zapatería.

Asimismo tuvieron una destacada participación como pequeños comerciantes en el tráfico mercantil entre los reinos de Castilla, Navarra y Aragón, fundamentalmente en el valle del Alhama, donde confluyen los tres reinos.

5. Las relaciones de convivencia entre cristianos y mudéjares fueron tradicionalmente buenas en la Rioja a lo largo de toda la Baja Edad Media. Sin embargo, desde mediados del siglo XV se hace patente una política de progresiva intolerancia por parte de las autoridades municipales, que va a propiciar la gestación de un clima hostil hacia judíos y mudéjares que culminará en los edictos de expulsión de 1492 y 1502.

6. Por último, ante el edicto de expulsión los mudéjares riojanos optaron mayoritariamente por la conversión al cristianismo. Debieron ser muy pocos los que prefirieron el exilio, dirigiéndose en este caso hacia las vecinas y florecientes aljamas de Navarra o Aragón.

(54) Véase mi artículo, ya citado, «Inquisición de Logroño: Sambenitos del siglo XVI».

(55) LAPEYRE, Henri, *Géographie de l'Espagne morisque*. París, 1959. (Véase págs. 266-267).

APENDICE DOCUMENTAL

I

Relación de mudéjares vecinos de Herce y Cervera de Río Alhama en 1420. (A.H.N., Clero, leg. 2.862, doc. 66.)

HERCE

- Fátima, mujer de Juce el orcerero.
- Mahoma del Regajo, su mujer Arizen y sus tres hijas.
- La hija de Brahen del Calbo y su mujer Arizen.
- Axe (o Haxa), mujer de Hamete Calbo.
- Brahen Alfaquí y su mujer Xenti.
- Mahomat Calbo y su mujer Xenti.
- Mahomat del Majuelo.
- Hamete Ferrero, el viejo, y su hija María.
- Alí Ferrero y su mujer María.
- Alí de las Ruedas, sus hijos Amet y Fátima, su hermano Mahomat Ortelano, y su mujer Fátima.
- Axe (o Haxa), mujer de Hatavi (o Atani).
- Hamete Mazonero.
- Hamete de Yanguas y su hijo Juce.
- Juce de la Serna.
- María la del Rey.
- María, la mujer de Juce Aridanil (o Armadel).
- Xenti, mujer de Zalema.
- Hamete, hijo de Alí Mazonero.
- Alí Zabizala y su hija Axe, mujer de Hamete Orcero.
- Xenti, mujer de Adalaziz (o Adolazid).
- Brahen Orcero y su mujer.
- Hamete, hijo de Alí Cubeix.
- Juce de los Quinientos y su mujer Xenti.
- Axe (o Haxa), mujer de Audalla, hijo de María, mora de la Orden.

CERVERA DE RIO ALHAMA

- Fátima, mujer de Mahoma Galvon.
- Xenti, mujer que fue de Juce Orres.
- Fátima, mujer o hija (en un caso se indica «uxor» y en otro «filia»), de Mahomat Ezmai.
- Mariem, nieta de Calbo.

II

«Memoria de los convertidos a nuestra Sancta Iglesia Católica, que fueron moros, y bautizados en esta iglesia y pila de San Xil, desta villa de Çervera.» (Archivo Parroquial de San Gil, en Cervera de Río Alhama.)

- «— Primeramente Juan Alcalde.
- María Gonçalez, mujer de Diego Alcalde. María y Diego y Isabel, sus hijos.
- Juan Alguçil.
- Diego Alguaçil y su mujer.
- Rodrigo el Infante y Diego y Juan y Pedro, sus hijos, y Catalina, su hija.
- María de Cassa, y María y Lope y Diego, sus hijos.
- Juan Garçia y María Garçia, su mujer, y Juan y Pedro y Diego y Lope y María, hijos.
- Ynés, sobrina del dicho Juan Garçia.
- Juan Ruiz, y Diego y Pedro y Ynés y Anna, sus hijos.
- Catalina, mujer de Françisco de Bidorreta.
- Juan de Cassa y su mujer María de Fe.
- Françisco Ximénez y su mujer María, y Marco y Juan y Lope, sus hijos.

- Luis Méndez.
- Francisco Alcalde y Catalina, su mujer, y Juan y María, sus hijos.
- Diego Montero y Catalina, su mujer, y sus hijos.
- Alonso Carrasco.
- Juan Sáenz, ferrero.
- Pedro el Jento, y Anna, su mujer, y Miguel y Anna, sus hijos.
- Ynés de Burgos.
- Juan de Salcedo y Maior, su mujer, y Juan y María, sus hijos.
- Yñingo de Cavadilla.
- Rodrigo de Salcedo y Catalina, su mujer.
- Yñigo Carpintero y Inés, su mujer, y Alonso y Inés y Francisco, sus hijos.
- Miguel Ferrero y María, su hermana.
- María, mujer de Juan de Arnedo.
- Diego de Arnedo.
- Pedro de Burgos, y Anna, su mujer. Juan, Fernando, Pedro de Burgos.
- Francisco Guadix, y Ynés, su mujer.
- Diego Guadix.
- Juan Ferrero y María, su mujer, y Catalina y Francisco y Diego y Juan y Anna, sus hijos.
- Juan de Burgos.
- Luis de Fe y Graçia, su hixa.
- Pedro de Fe y María, su mujer.
- Francisco Nabarro.
- Diego Nabarro y María, su mujer, y Diego, su hijo.
- Diego y Francisco y Alonso y Ysabel y Rufina y Diego Castejón.
- Lope de Fe y su mujer, Leonor, y Fernando y Graçia y Luis, sus hijos.
- Francisco Montero y Juana, su mujer, y Francisco, su hijo.
- Juan Castellano.»